

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratación de empresa para la realización del estudio (cuantitativo y cualitativo) sobre calidad de atención del servicio de orientación

1. Proveedor: **CCR S.A.**, en adelante el contratista.
2. Con fecha 10 de junio de 2016, **EL OSIPTEL** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 023-2016/OSIPTEL derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2016/OSIPTEL** para la contratación de empresa para la realización del estudio (cuantitativo y cualitativo) sobre calidad de atención del servicio de orientación.
3. La cláusula cuarta del Contrato se establece la forma de pago y los plazos de los entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Entregable	Fecha de entrega	% de pago
1	Primer entregable	A los catorce (14) días calendario	25%
2	Segundo entregable	A los veintiún (21) días calendario	25%
3	Tercer entregable	A los noventa (90) días calendario	50%

Los días calendario de trabajo serán contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato del servicio correspondiente.

4. De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior el plazo para la presentación del segundo entregable vencía el 01 de julio de 2016.
5. Mediante Carta recibida de 30 de junio de 2016, el contratista presentó en mesa de partes el segundo entregable (SISDOC10556.2016)
6. Mediante Memorando N° 00361-GPSU/2016 de fecha 08 de julio de 2016, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario remite las observaciones formuladas al segundo entregable presentado el 30 de junio de 2016, las cuales fueron notificadas al contratista el 13 de julio de 2016 con Carta N° 0802-GAF/CNT/2016, otorgando un plazo de 03 días para la subsanación.
7. Mediante Carta recibida el 14 de julio de 2016, el contratista presentó en mesa de partes la subsanación del segundo entregable (SISDOC 11472.2016)
8. Mediante Memorando N° 00379-GPSU/2016 de fecha 18 de julio de 2016, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario remite las observaciones formuladas al segundo entregable presentado el 14 de julio de 2016, las cuales fueron notificadas al contratista el 20 de julio de 2016 con Carta N° 0815-GAF/CNT/2016, otorgando un plazo de 03 días para la subsanación
9. Mediante Carta recibida el 22 de julio de 2016, el contratista presentó en mesa de partes la subsanación del segundo entregable (SISDOC 11953.2016)
10. Mediante Memorando N° 00393-GPSU/2016 de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, otorga conformidad a los informes presentados por EL CONTRATISTA correspondiente al segundo entregable.
11. Cálculo de la penalidad por días calendario contados en total, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Fórmula:

0.10 x Monto

F x plazo en días



Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times 17,972.50 (*)}{0.40 \times 21} = \text{S/} 213.96$$

Monto del entregable = S/. 17,972.50 (Diecisiete mil novecientos setenta y dos y 50/100 Soles)

F = 0.40

Plazo = 21

Cálculo de la penalidad por 09 días: S/ 213.96 x 9 = **S/ 1,925.64**

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. El monto total facturado y afecto a la penalidad es de S/ 17,972.50 (Diecisiete mil novecientos setenta y dos y 50/100 Soles).

13. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de S/ 1,797.25 (Mil setecientos noventa y siete y 25/100 Soles), aplicable a la empresa **CCR S.A.**, para el segundo pago.

Lima, 09 de agosto de 2016

Área de Contrataciones

